

[**Enlace a Legislación Relacionada**](#)

Sin Vigencia

OTÓRGASE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA FEDERACIÓN CONAPRO

DECRETO A.N. N°. 415, aprobado el 18 de junio de 1991

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 123 del 04 de julio de 1991

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha Dictado:

El siguiente:

Decreto:

Arto. 1.- Otorgar Personalidad Jurídica a la **Federación de Asociaciones Profesionales de Nicaragua (CONAPRO)**, Federación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Managua.

Arto. 2.- La Personalidad a que se refiere el Artículo anterior tendrá fuerza legal al entrar en vigencia los Estatutos debidamente aprobados por el Ministerio de Gobernación.

Arto. 3.- Esta Federación estará obligada, al cumplimiento de la ley para la concesión de la Personalidad Jurídica y demás leyes de la República.

Arto. 4.- Este Decreto empezará a regir desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diez y ocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y uno.- **Alfredo César Aguirre**. Presidente de la Asamblea Nacional.- **Fernando Zelaya Rojas**. Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese, Managua veintisiete de Junio de mil novecientos noventa y uno.- **Violeta Barrios de Chamorro**. Presidente de la República.